

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: AUM. ALIM. 2010-00119

NOTIFICADO POR ESTADO No.124 DEL 22 DE JULIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- DENEGAR las peticiones de entrega de títulos y decreto de nulidad y restablecimiento de derechos a favor del hijo de los contendientes en este asunto, solicitado en escrito suscrito por la demandante y allegado el 7 de julio de 2021, por cuanto en primer lugar el beneficiario de alimentos ya es mayor de edad, por lo que la progenitora ya no puede intervenir en este asunto en su representación; en segundo lugar, porque el acuerdo que fuera firmado por él con su padre acá demandado lleno de vicios, ello debe ser demostrado por el proceso respectivo y por dicho joven ya mayor de edad; y por último, porque la acción que se propone es propia de los procesos administrativos, competencia que escapa a esta Juez de Familia.


Se le clara igualmente a la señora SANDRA MILLENA ACUÑA LOZANO, que no se tendrán en cuenta más manifestaciones que realice en este asunto, por cuanto como ya se dijo, al ser su hijo mayor de edad, ya no puede actuar en su representación.


Comuníquesele por el medio más eficaz y expedito.

2.- PROCÉDASE a la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a la parte pasiva, en la forma ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfdcae50bc77335a5641229e864d861aa5f121eecf869d9c1063f6f6899a9e7e

Documento generado en 21/07/2021 09:39:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>